



Resolución Directoral

Nº 248 -2024 DE/ENAMM

Callao, 15 ABO. 2024



22 de julio de 2024, y;

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 018-2024 de fecha

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada; asimismo, que entre sus funciones se encuentra comprendida la de "Dirigir el proceso de formación profesional";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral Nº 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral Nº 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral Nº 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral Nº 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y modificado por Resolución Directoral Nº 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, modificado por Resolución Directoral Nº 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral Nº 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;

Que, con Memorándum N° 204-2024/PREG de fecha 07 de mayo de 2024, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe del Programa de Máquinas, que con memorándum N° 007-2024/PREG/MAQ de fecha 22 de abril de 2024, informa sobre la solicitud del cadete Makeyson Stiven SANTIVÁÑEZ Guerreros, quien solicita rectificación de notas del curso de Laboratorio I (Ing. Mecánica/Torno) del 2º año, llevado de manera virtual en el semestre 2020-I;

Al respecto, el artículo 50 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que la articulación del sistema educativo garantiza a los usuarios la posibilidad de acceder a óptimos niveles de profesionalización y perfeccionamiento, y que las instituciones que imparten Educación Superior establecen entre si mecanismos de coordinación; siendo uno de ellos la subsanación que, de acuerdo al literal a) del artículo 26 de la mencionada norma, son medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes: a) La certificación, la convalidación, la subsanación, las pruebas de ubicación y cualquier otro tipo de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera del Sistema Educativo (...);

Que, en cumplimiento de la mencionada norma, así como en el principio de interés superior del estudiante, el Consejo acuerda programar el curso Laboratorio I (Ing. Mecánica/Torno), con DOS (02) periodos académicos, de DOS (02) horas cada uno, con la finalidad de preparar al estudiante Makeyson Stiven SANTIVÁÑEZ Guerreros para ser evaluado en el mencionado curso;

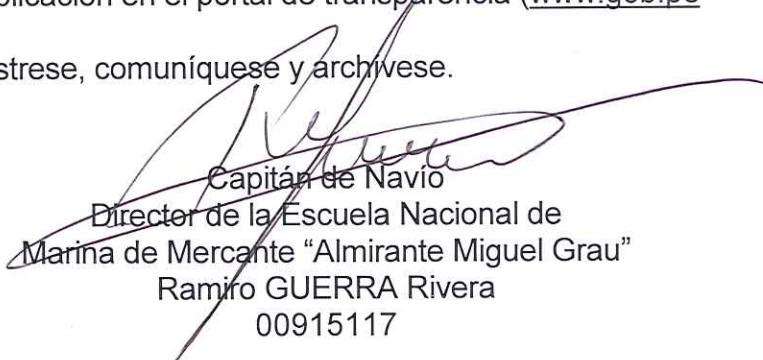
Estando a lo sugerido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la programación del Curso de Laboratorio I (Ing. Mecánica/Torno con Dos (02) periodos académicos, de DOS (02) horas cada uno, con la finalidad de preparar al estudiante Makeyson Stiven SANTIVÁÑEZ Guerreros para ser evaluado en el mencionado curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante-Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117